



Ayuntamiento de Logroño

Avda. de La Paz, nº 11
26071 LOGROÑO
Tel. 941-27 70 00 - Fax. 941-24 33 89
Correo electrónico: urbanismo@logro-o.org
CIF: P-2608900-C

Logroño, 12 de Enero de 2009



S/ Ref.:

N/Ref.: 071.3 - URB20-2008/0220



Asunto: Resolución Alcaldía: Proyecto Basico Y De Ejecucion

Destinatario: COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TECNICOS
INDUSTRIALES
c/ Segundo Santo Tomás nº5, I BJ
26005 LOGROÑO
LA RIOJA

Notifico a Vd. la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de Enero de 2009, que se transcribe a continuación:

SOLICITUD DE LICENCIA CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDAD PARA OFICINA DE CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN C/ BELCHITE Nº 2 1ª PLANTA Expte. URB20-2008/0220

El Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, con base en la siguiente

MOTIVACIÓN:

1. La solicitud formulada por D. JOSE MANUEL CABAÑERO BACAICOA en representación de CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES, con C.I.F. S2633001I, de fecha 18 de Septiembre de 2008, de LICENCIA CONJUNTA DE OBRAS Y ACTIVIDAD para OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES, sita en C/ BELCHITE Nº 2 1ª PLANTA.
2. El informe favorable emitido por el inspector Técnico de obras y actividades emitido con fecha 23 de Diciembre de 2008 y el emitido favorable por el Jefe de la Sección de Control y disciplina Medioambiental de fecha 22 de diciembre de 2008.
3. El escrito presentado con fecha de 5 de diciembre de 2008 por D. Domingo García-Pozuelo Asins, en representación del COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, en el que se manifiesta que se ha tenido conocimiento, de que en este Ayuntamiento se está tramitando una licencia de obras de acondicionamiento de local para oficinas, con emplazamiento en C/Belchite nº2, redactado por el ingeniero Técnico Industrial D. Germán Vidal Manzanos. Se reseña que es obligación del Ayuntamiento el examinar la competencia profesional de los técnicos que suscriben los proyectos; se hace referencia a las competencias de los ingenieros técnicos, recalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artº 10.2 a) de la Ley 38/1999 sobre Ordenación de la Edificación, los ingenieros técnicos carecen de capacidad profesional para proyectar obras de adecuación de locales para oficinas. Por ello, se solicita que se deniegue la licencia, en tanto no se presente proyecto redactado por técnico competente.

4. El informe emitido por el Técnico de Administración General de la Sección de Licencias de fecha 10 de diciembre de 2008 en el que se propone desestimar la alegación presentada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, en base a las argumentaciones que posteriormente se dirán.
5. La propuesta de Resolución formulada al efecto.

RESUELVE :

PRIMERO: Conceder licencia a CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES, para las obras de referencia, según proyecto redactado por el técnico D. GERMAN VIDAL MANZANOS, con fecha julio de 2008 y anexo de diciembre de 2008, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 250.894,38,- euros. y asimismo conceder licencia para la actividad de referencia, con las siguientes condiciones:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artº 2.1.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño, la licencia deberá estar disponible en el lugar de las obras, a los efectos de la comprobación por cualquier Inspección Municipal.
2. La presente licencia no faculta para la instalación de andamios, zona de acopios, vallados y, en general, medios auxiliares en vía pública; ya que para ello deberá obtenerse previamente la correspondiente autorización municipal. No obstante se cumplirán las condiciones señaladas en los artºs. 2.6.1., 2.6.2., 2.6.3., y 2.6.4. de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Logroño que le sean de aplicación.
3. No se admiten rótulos en fachadas del establecimiento.
4. Los aseos deberán poseer ventilación estática permanente.
5. La sustitución de carpinterías exteriores deberá realizarse mediante carpintería de aluminio lacado en color blanco y la composición y despiece de la nueva carpintería deberá ser coincidente con la existente.
6. En documentación final de obra se deberá acreditar por la Dirección Facultativa de las obras que la clasificación de los materiales de decoración y revestimiento empleados poseen una clasificación de reacción al fuego igual o más favorable a la exigida en el apartado 4 de la Sección 1 del DB SI del CTE. Los revestimientos de suelos deberán poseer una reacción al fuego EFL.
7. Una vez finalizadas las obras en el local y previamente a su puesta en uso, deberán obtenerse de este Ayuntamiento las correspondientes licencias de primera ocupación y de funcionamiento, a cuyo efecto se aportará la documentación final de obra necesaria, Certificado Final visado del técnico director y presupuesto final de las obras e instalaciones realizadas.
8. A fin de realizar la mencionada visita de comprobación, se comunicará a este Ayuntamiento la finalización de las instalaciones, mediante la presentación de un certificado, expedido por el técnico director, que acredite que las mismas se han realizado conforme a la documentación aportada y a las condiciones exigidas en la licencia.
9. Una vez efectuada la valoración práctica indicada en el artículo 21.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones en la ciudad de Logroño (B.O.R. nº 150, de 15-11-05). Junto con el certificado final de las obras e instalaciones, se aportará un certificado realizado por técnico competente que contendrá los siguientes aspectos:

a) Descripción del equipo susceptible de producir ruido en su caso, identificando la máquina o instalación, marca, modelo, características técnicas y número de serie.

b) Niveles sonoros de inmisión en el medio ambiente exterior, a una distancia de 1,5 m de la fachada, frente al elemento separador de aislamiento más débil, debidos al funcionamiento de la maquinaria de ventilación o climatización. Justificando el cumplimiento del artículo 12.1 de la Ordenanza

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE LA RIOJA, reseñando que por parte de los técnicos municipales de la Dirección General de Urbanismo si que se ha verificado la idoneidad del técnico, concluyéndose que resulta competente, por las razones que a continuación exponemos:

- El Proyecto presentado no consiste en obras de acondicionamiento de local para uso de oficinas, sino que se trata de una modificación interna de las oficinas ya existentes para adecuación de las mismas a las nuevas necesidades de la Consejería de Servicios Sociales, que es la promotora de las obras. Se mantiene por tanto el uso existente, y no se modifica ni la volumetría, ni las alturas actuales del edificio, ni tampoco su configuración arquitectónica, ni su ocupación.
- En consecuencia, las obras planteadas en el Proyecto presentado, no tienen la consideración de “edificación”, en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 2 apartado 2 de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que son los siguientes:

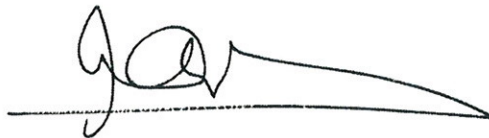
1. Obras de edificación de nueva construcción...

- 2. Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.**
 3. *Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección..*
- En consecuencia las licencias de obras y/o de actividad como la presente, cuyo objeto no entre en ninguno de los conceptos de edificación expresados en el apartado 2º de dicho artículo 2, y que requieran Proyecto técnico según las Normas Urbanísticas, podrán admitirse por cualquier técnico, ya sea de titulación superior: Arquitecto, Ingeniero, o medio: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer los siguientes recursos, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime pertinente:

- En todo caso, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de La Rioja.
- Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: D^a. María Angeles Martínez Lacuesta

